

SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DE ACTO ADMINISTRATIVO

Modelo GMH LEX – Arts. 93 a 97 del CPACA (Ley 1437 de 2011) · escrito de parte

GMH LEX revisada conforme a la normativa colombiana vigente (julio de 2026)

Señor(a) _____ (funcionario que expidió el acto o su inmediato superior jerárquico o funcional) _____ (cargo y entidad) E. S. D.

REFERENCIA: Solicitud de revocatoria directa de acto administrativo (arts. 93 a 97 del CPACA).

Acto que se cuestiona: Resolución / acto administrativo No. _____ del ____ de _____ de 20____, expedido por _____.

Solicitante: _____ C.C. No. _____

Titular del derecho (si el acto es de contenido particular y favorable a un tercero): _____

Yo, _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado(a) en _____, actuando en nombre propio (o como apoderado(a) de _____, según poder que se anexa, con tarjeta profesional No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura), en ejercicio del derecho de petición (art. 23 de la Constitución Política) y con fundamento en los artículos 93 a 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), respetuosamente solicito la REVOCATORIA DIRECTA del acto de la referencia, conforme a los hechos y razones de derecho que expongo.

FUNDAMENTO NORMATIVO

- Constitución Política, art. 23 (derecho de petición) y arts. 6, 121, 122 y 209 (principio de legalidad y fines de la función administrativa).
- CPACA, art. 93: causales de revocación. Los actos deberán ser revocados, de oficio o a solicitud de parte, cuando (1) sea manifiesta su oposición a la Constitución o a la ley; (2) no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él; (3) con ellos se cause agravio injustificado a una persona.
- CPACA, art. 94: improcedencia. La revocatoria a solicitud de parte NO procede por la causal del numeral 1 del artículo 93 cuando el peticionario interpuso los recursos procedentes, ni respecto de actos en relación con los cuales operó la caducidad para su control judicial.
- CPACA, art. 95: oportunidad. Puede cumplirse aun habiendo acudido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado el auto admisorio de la demanda. La autoridad debe resolver dentro de los dos meses siguientes. Contra la decisión no procede recurso.
- CPACA, art. 96: efectos. Ni la petición ni la decisión reviven los términos para demandar, ni dan lugar al silencio administrativo.
- CPACA, art. 97: revocación de actos de carácter particular y concreto y garantía de audiencia y defensa.

REQUISITOS — IDENTIFIQUE EL ESCENARIO DEL ACTO

De la clase de acto dependen los requisitos de la solicitud. Marque el que corresponde.

- (a) Acto GENERAL, impersonal y abstracto (reglamento, circular de efectos generales): la revocatoria procede por las causales del artículo 93, sin consentimiento de tercero alguno.
- (b) Acto PARTICULAR Y CONCRETO desfavorable al propio solicitante (una sanción, una insubsistencia, un recobro que lo perjudica): procede a su favor por las causales del artículo 93, sin consentimiento, pues quien la pide es el destinatario perjudicado.
- (c) Acto PARTICULAR Y CONCRETO que creó o reconoció un derecho a favor de un TERCERO (una adjudicación, un nombramiento, un reconocimiento prestacional): requiere el consentimiento previo, expreso y escrito del titular (art. 97). Adjunte el consentimiento o acredite la excepción aplicable.

ALERTA GMH LEX — CONSENTIMIENTO DEL TITULAR (ART. 97)

Es la causa más frecuente de improcedencia. Cuando el acto, expreso o ficto, creó o modificó una situación jurídica particular y concreta o reconoció un derecho, NO puede revocarse sin el consentimiento previo, expreso y escrito de su titular.

- Si el titular niega el consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, debe DEMANDARLO ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (acción de lesividad), no revocarlo de oficio.
- Excepción: si el acto ocurrió por medios ILEGALES O FRAUDULENTOS, la administración lo demanda sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicita al juez su suspensión provisional.
- En el trámite de la revocación directa se garantizan los derechos de audiencia y defensa (parágrafo del art. 97).
- Cuando el solicitante es el propio destinatario perjudicado (escenario b), no se requiere consentimiento: nadie consiente en su contra.

ALERTA GMH LEX — NO REEMPLAZA EL MEDIO DE CONTROL JUDICIAL

Ni la petición de revocatoria ni la decisión que recaiga sobre ella reviven los términos de caducidad para demandar el acto, ni dan lugar al silencio administrativo (art. 96). Además, la revocatoria por la causal del numeral 1 del artículo 93 es IMPROCEDENTE si ya operó la caducidad del control judicial (art. 94). Consecuencia práctica: si el término de cuatro meses para la nulidad y restablecimiento del derecho (art. 164.2.d del CPACA) está por vencer, presente la demanda y no confíe la defensa a la revocatoria. El trámite de esta tampoco suspende, por sí solo, la ejecución del acto.

I. HECHOS

PRIMERO. El ____ de _____ de 20____, _____ (describa el origen del acto: solicitud, proceso de selección, nombramiento, situación administrativa, actuación de cobro u otro).

SEGUNDO. Mediante la Resolución No. _____ del ____ de _____ de 20____, la entidad _____ decidió _____ (describa la decisión adoptada y sus fundamentos expresos).

TERCERO. El acto incurre en el o los siguientes vicios: _____ (precise si es manifiestamente contrario a la Constitución o a la ley, contrario al interés público o social, o causa un agravio injustificado, e indique la norma o el interés vulnerado).

CUARTO. Contra el acto _____ (no se interpusieron los recursos de la vía gubernativa / se interpusieron y fueron decididos por causales distintas a las aquí invocadas), y no ha operado la caducidad del control judicial, por lo que la solicitud es procedente conforme a los artículos 94 y 95 del CPACA.

QUINTO. _____ (agregue, en orden cronológico, los demás hechos relevantes con sus fechas y soportes documentales).

PETICIONES

PRIMERA. Que se REVOQUE DIRECTAMENTE, en su totalidad o parcialmente según el caso, la Resolución / acto administrativo No. _____ del ____ de _____ de 20____, por configurarse la o las causales del artículo 93 del CPACA expuestas.

SEGUNDA. Que, como consecuencia, se _____ (precise el efecto pretendido: dejar sin efecto la decisión, restablecer el derecho del solicitante, reanudar el procedimiento, archivar la actuación u otro).

TERCERA. (Solo si el acto es particular y favorable a un tercero) Que, previo el consentimiento previo, expreso y escrito del titular que se adjunta, o por configurarse la excepción de medios ilegales o fraudulentos que se acredita, se proceda a la revocatoria.

II. CONFIGURACIÓN DE LAS CAUSALES DEL ARTÍCULO 93

1. Manifiesta oposición a la Constitución o a la ley (numeral 1). El acto desconoce _____ (cite la norma vulnerada y explique la contradicción, que debe ser ostensible y no requerir un debate probatorio complejo).

2. Falta de conformidad con el interés público o social (numeral 2). El acto sacrifica el interés general porque _____ (explique por qué la decisión contraría los fines de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución).

3. Agravio injustificado a una persona (numeral 3). La decisión causó a _____ un perjuicio directo, cierto e injustificado consistente en _____, sin fundamento legal válido.

(Invoque solo la causal o causales que correspondan; no es necesario alegar las tres.)

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta solicitud en el artículo 23 de la Constitución Política; en los artículos 93 a 97 del CPACA (Ley 1437 de 2011), que regulan las causales, la improcedencia, la oportunidad, los efectos y la revocación de actos particulares; y en los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución. Cuando proceda, se invoca además la normativa especial de la materia (Ley 909 de 2004 en empleo público; Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en contratación estatal; u otra pertinente).

V. COMPETENCIA

Conforme al artículo 93 del CPACA, es competente para resolver esta solicitud la autoridad que expidió el acto, o su inmediato superior jerárquico o funcional. La autoridad deberá resolver dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud (art. 95).

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia del acto administrativo cuya revocatoria se solicita y de su constancia de notificación.
2. Documentos que acreditan el vicio invocado (pliego de condiciones, informe de evaluación, actos previos, certificaciones u otros). 3. Consentimiento previo, expreso y escrito del titular del derecho, si el acto es particular y favorable a un tercero. 4. Poder debidamente conferido, si se actúa mediante apoderado. 5. Copia del presente escrito para el archivo de la entidad.

VII. NOTIFICACIONES

El solicitante recibirá notificaciones en _____ (dirección física), _____ (municipio), correo electrónico _____, teléfono _____. Si se actúa por apoderado, este las recibirá en _____, correo electrónico _____. El titular del derecho, si lo hubiere, en _____. Autorizo la notificación por medios electrónicos conforme a los artículos 56 y 67 del CPACA y a la Ley 527 de 1999, y el tratamiento de datos personales para los fines de este trámite (Ley 1581 de 2012).

Atentamente,

_____ C.C. No. _____ (T.P. No. _____ del C. S. de la J., si actúa por apoderado)